

Fecha de elaboración: 01/04/2018

## Perú

### 1) Instrumento de votación: Boleta Única

**Nombre:** Boleta Electoral / Cédulas de sufragio.

**Normativa:** Ley orgánica de elecciones. Ley N° 26859

Artículo 159.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales determina las características de las cédulas de sufragio. Corresponde también a la Oficina Nacional de Procesos Electorales disponer lo relacionado con la impresión y distribución de las cédulas de sufragio, en la forma que considere más conveniente, de acuerdo con los plazos y distancias, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas que debe llevar la cédula para facilitar el voto del elector.

Artículo 165.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso. El diseño y el procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público.

En este caso no se especifica que la boleta debe ser única, queda a criterio de la oficina electoral de procesos Electorales el diseño de la boleta para cada elección. En la práctica, se utiliza boleta única.

### **Forma de las listas de votación: Cerrada No bloqueada**

Artículo 21.- Los Congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio. La elección de Congresistas a que se refiere el Artículo 90 de la Constitución Política del Perú, se realiza mediante el sistema del Distrito Electoral Múltiple aplicando el método de la cifra repartidora, con doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos (2) congresistas, en cuyo caso hay un solo voto preferencial opcional. Para efectos del segundo párrafo, el territorio de la República se divide en veintiséis (26) distritos electorales, uno (1) por cada departamento y los distritos restantes correspondientes a Lima Provincias y a la Provincia Constitucional del Callao. Los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del Distrito Electoral de Lima. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada Distrito Electoral un escaño, distribuyendo los demás escaños en proporcional al número de electores que existe en cada distrito.



PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES		CONGRESISTAS		PARLAMENTO ANDINO	
MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO Y/O FOTOGRAFIA DE SU PREFERENCIA		ORGANIZACION POLITICA MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA	VOTO PREFERENCIAL SI DESHA COLOQUE DENTRO DE LOS RECUADROS UNO O DOS NUMEROS DE LOS CANDIDATOS DE SU PREFERENCIA	ORGANIZACION POLITICA MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA	VOTO PREFERENCIAL SI DESHA COLOQUE DENTRO DE LOS RECUADROS UNO O DOS NUMEROS DE LOS CANDIDATOS DE SU PFERENCIA
FRENTE ESPERANZA		FRENTE ESPERANZA	<input type="checkbox"/>		
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP	<input type="checkbox"/>		
FUERZA POPULAR		FUERZA POPULAR	<input type="checkbox"/>		
ALIANZA POPULAR		ALIANZA POPULAR	<input type="checkbox"/>		
PERU LIBERTARIO		PERU LIBERTARIO	<input type="checkbox"/>		
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD		EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	<input type="checkbox"/>		
		ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	<input type="checkbox"/>		
ACCION POPULAR		ACCION POPULAR	<input type="checkbox"/>		
DEMOCRACIA DIRECTA		DEMOCRACIA DIRECTA	<input type="checkbox"/>		
PERU POSIBLE		PERU POSIBLE	<input type="checkbox"/>		
PERU NACION		PERU NACION	<input type="checkbox"/>		
PARTIDO HUMANISTA PERUANO		PARTIDO HUMANISTA PERUANO	<input type="checkbox"/>		
PROGRESANDO PERU					
PARTIDO POLITICO ORDEN		PARTIDO POLITICO ORDEN	<input type="checkbox"/>		
PERUANOS POR EL KAMBIO		PERUANOS POR EL KAMBIO	<input type="checkbox"/>		

**LIMA**

1) Posee legislación sobre la posibilidad de incorporar tecnologías al instrumento de sufragio.

- Ley N° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico.
- Resolución Jefatural N° 00022-2016-J/ONPE, Reglamento de Voto Electrónico.